JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, Tres (3) de agosto de dos Mil Veintiuno (2.021).

REF: Proceso SUCESION INTESTADA de la causante MERCEDES ORTIZ DE SERRANO Y PEDRO GENTIL SERRANO LEAL.
Interesados JOSE DAVID SERRANO ORTIZ, PEDRO ANTONIO SERRANO ORTIZ, ELIANA JINETH SERRANO ORTIZ, ALBA MARINA SERRANO ORTIZ, FLOR ALMEIDA SERRANO ORTIZ MARIA ASENET SERRANO ORTIZ, ROSA ESMERALDA SERRANO ORTIZ,
Rad. 73001-31-10-003-1998-00798-01

Sobre los anteriores inventarios y avalúos presentados por la apoderada de la parte interesada y recibido por correo electrónico en este Despacho Judicial, en la cual solicita que se apruebe los inventarios y avalúos, de común acuerdo entre las partes en este proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE.

1.- Aprobar los inventarios y avalúos de común acuerdo presentados por las partes, por intermedio de apoderada judicial en este proceso.

2.- Designase como Partidor en este proceso a la Dra. MARIA CAMILA GONZALEZ SERRANO, quien tiene facultades expresas para ello, para lo cual cuenta con el término de diez (10) días, para que realice el trabajo de partición, a quien se le hará entrega del expediente de manera física o digitalizado.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

158

Solicitud proceso 1998-798-01

María Camila González S. <mc.gonzalez144@gmail.com>

Jue 22/07/2021 16:28

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

8 archivos adjuntos (14 MB)

Poder Eliana Serrano.eml; Poder Flor Serrano.eml; Poder José David Serrano.eml; Poder María Serrano.eml; Poder Pedro Serrano.eml; Poder Marina Serrano.eml; Poder Rosa Serrano.eml; 2021_0722 Solicitud inventario y anexos.pdf;

Buenas tardes,

Adjunto me permito allegar memorial en 52 folios, con el cual se solicita a la honorable juez pronunciarse sobre el inventario y avalúo de bienes de la sucesión tramitada por este despacho bajo el número de radicado 73001311000319980079801.

Conforme a lo ordenado en auto del 6 de julio de 2021, adjunto a este correo envío también los mensajes de datos (en su formato original) con los que se me otorga poder, entre otros, para presentar el respectivo trabajo de partición y adjudicación de la herencia.

Respetuosamente solicito que el memorial adjunto sea incorporado al expediente antes referido para su trámite y que se me dé acuse de recibido de la presente comunicación.

159

Bogotá D.C., 22 de julio de 2021

Señora Juez
María Hilda Vargas López
Juzgado Primero Civil Municipal de Ibagué
E. S. D.

Radicado:	73001311000319980079801
Demandantes:	José David Serrano Ortiz y Pedro Antonio Serrano Ortiz
Demandados:	Mercedez Ortiz de Serrano Pedro Gentil Serrano
Terceros con interés:	Eliana Jineth Serrano Ortiz, Alba Marina Serrano Ortiz, Flor Almeida Serrano Ortiz, María Aseneth Serrano Ortiz y Rosa Esmeralda Serrano Ortiz
Asunto:	Solicitud de aprobación inventario y avalúos de bienes

MARÍA CAMILA GONZÁLEZ SERRANO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de los señores José David, Pedro Antonio, Eliana Jineth, Alba Marina, Flor Almeida, María Aseneth y Rosa Esmeralda Serrano Ortiz, conforme poder que obra en el expediente, acudo a su despacho con el fin de solicitarle que sirva pronunciarse sobre el inventario de bienes y avalúos que harán parte de la masa patrimonial a liquidar, para efectos de realizar el trabajo de partición y adjudicación de la sucesión de los señores Mercedes Ortiz de Serrano y Pedro Gentil Serrano, según lo ordenado en auto del 6 de julio de 2021.

En memorial del 17 de junio de 2021 se indicó que, conforme a lo establecido por la jurisprudencia de la H. Corte Suprema de Justicia, para realizar una nueva partición y adjudicación de la herencia se encontraba necesario volver a configurar la masa patrimonial a liquidar, advirtiendo, en todo caso, que, para estos efectos, existía consenso de todos los interesados en lo relativo a los activos y pasivos a inventariar. Así pues, se señaló en dicho documento que:

> *(...)* ***se requiere llevar identificar los bienes sobre los que van a recaer dicha partición. Esto, en la medida que en la diligencia de inventario y avalúos ya practicada no pudieron participar todos los herederos reconocidos****, en particular las señoras Eliana Jineth Serrano Ortiz, Alba Marina Serrano Ortiz, Flor Almeida Serrano Ortiz, María Aseneth Serrano Ortiz y Rosa Esmeralda Serrano Ortiz,* ***quienes no intervinieron en el respectivo trámite sucesorio, razón por la cual la adjudicación del patrimonio del causante citado, que en el proceso de la referencia se realizó, les es inoponible.***
>
> *Sobre el particular, la Corte Suprema de Justicia ha señalado:*
>
> *(...) Y en todo caso la partición o adjudicación que del patrimonio herencial se hubiere formalizado anteriormente, con prescindencia del titular de la acción de petición, carece de toda fuerza contra éste por serle inoponible, circunstancia* ***en cuya virtud él está legitimado para exigir que, con su intervención, se efectúe la partición de la herencia en conformidad***

con las normas disciplinarias de esta etapa conclusiva de la indivisa sucesoria *(...)*[1]

Y, en sentencia posterior, la misma alta corte indicó:

C., entonces, que la sentencia del 18 de diciembre de 1989, aprobatoria de la partición de la herencia del finado DOMINGO G.C.A., y en la cual fueron adjudicados los bienes que la conformaban a la cónyuge sobreviviente, señora M.E.B. y a un hermano de aquél, F.A.C.A., es inoponible a la demandante, ***lo que la legítima para exigir que dicho acto partitivo se efectúe con su intervención y atendiendo las normas que disciplinan la distribución de la herencia***.[2]

(Énfasis fuera del texto original)

En este entendido, en el memorial en comento se presentó a la señora Juez una relación de los activos y pasivos que deben hacer parte de la masa herencial. Así, en lo que tiene que ver con los activos se indicó que existe una **PARTIDA ÚNICA** referida a: Una casa lote de terreno urbano ubicado en la carrera 4ª No. 23-74 del municipio de Ibagué, Tolima y comprendida dentro de los siguientes linderos particulares: **POR EL NORTE** por el frente en extensión de 9 metros con la carrera 4ª en medio; **POR EL SUR**, en extensión de 9 metros con mejoras que son o fueron de Agustín Montealegre; **POR EL ORIENTE,** en extensión de 49,83 metros, con mejoras que son o fueron de José A. Liberato; y **POR EL OCCIDENTE,** en extensión de 49,83 metros con solar de propiedad que fue o es de Julio Niño. El bien consta de una sola planta de material ladrillo y cemento con techo de teja de sinc y parte en plancha de concreto, pieza de cemento esmaltado a color, la cual se compone en dos apartamentos así: el primero de sala comedor, cocina, 8 habitaciones con techo de teja de eternit y cielo raso enmachinbrado, patio con los servicios de alberca y lavadero, sanitario y baño; y el segundo de sala comedor, cocina, 2 habitaciones, servicios de alberca y lavaderos, sanitarios y baño, puertas y ventana metálicas; con servicios públicos domiciliarios de agua, luz, alcantarillado y gas.

Para efecto de su avalúo, se aportó peritaje único de parte elaborado por el perito Guillermo González Ramírez perteneciente a la Lonja Inmobiliaria SCA-Regional Tolima (**Anexo 1**), quien avaluó el inmueble en la suma de QUINIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($508.967.000). Este valor no solo es superior al actual avalúo catastral del bien, sino que además difiere sustancialmente del valor que fue aprobado en la diligencia de inventarios y avalúos que se practicó en el proceso el 10 de julio de 2007, y de la cual, se reitera, no fueron parte todos los interesados, por lo que les es inoponible. En dicha oportunidad se avaluó el bien de la partida única en un valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000); valor que, se reitera, desconoce la realidad tanto catastral como comercial del activo.

Adicionalmente, en el memorial del 17 de junio de 2021, se expresó la necesidad de incluir en el inventario de bienes, el pasivo asociado a las deudas causadas por el impuesto predial del año 2014 a 2021 del bien inmueble. Dicho pasivo está representado en la suma de DEICIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($18.584.000), conforme a la factura generada para el efecto por la Secretaría de Hacienda del municipio de Ibagué **(Anexo 2)**. Debe advertirse que, en la diligencia

[1] Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sentencia 204 del 10 de septiembre de 1991, M. P. Carlos Esteban Jaramillo S.

[2] Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sentencia 5656 del 30 de enero de 2013, M. P. J.A Castillo Rugeles

de inventario y avalúos practicada el 10 de julio de 2007 no se relacionó ningún pasivo, por lo que se hace imperiosa su inclusión.

I. INVENTARIO Y AVALÚO DE BIENES

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, me permito presentar, para su aprobación, la relación de inventario y avalúos en la forma que a continuación se enuncia:

PARTIDA ÚNICA: Una casa lote de terreno urbano ubicado en la carrera 4ª No. 23-74 del municipio de Ibagué, Tolima y comprendida dentro de los siguientes linderos particulares: **POR EL NORTE** por el frente en extensión de 9 metros con la carrera 4ª en medio; **POR EL SUR**, en extensión de 9 metros con mejoras que son o fueron de Agustín Montealegre; **POR EL ORIENTE,** en extensión de 49,83 metros, con mejoras que son o fueron de José A. Liberato; y **POR EL OCCIDENTE,** en extensión de 49,83 metros con solar de propiedad que fue o es de Julio Niño. El bien consta de una sola planta de material ladrillo y cemento con techo de teja de sinc y parte en plancha de concreto, pieza de cemento esmaltado a color, la cual se compone en dos apartamentos así: el primero de sala comedor, cocina, 8 habitaciones con techo de teja de eternit y cielo raso enmachinbrado, patio con los servicios de alberca y lavadero, sanitario y baño; y el segundo de sala comedor, cocina, 2 habitaciones, servicios de alberca y lavaderos, sanitarios y baño, puertas y ventana metálicas; con servicios públicos domiciliarios de agua, luz, alcantarillado y gas.

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el señor Pedro Gentil Serrano León mediante compraventa que le hizo a María Salome Torres de Niño protocolizada mediante escritura pública No. 1214 del 2 de noviembre de 1960 otorgada ante la Notaría 1ª de círculo notarial Ibagué, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la misma ciudad en el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-10301.

AVALÚO. El bien fue avaluado por el perito Guillermo González Ramírez perteneciente a la Lonja Inmobiliaria SCA-Regional Tolima en la suma de QUINIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($508.967.000); suma que es superior a su actual avalúo catastral **(Anexo 1)**.

PASIVO. La sucesión se encuentra gravada por deudas causadas por el impuesto predial del bien inmueble **(Anexo 2)** referido por la suma de DEICIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($18.584.000).

II. SOLICITUD

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito a la señora Juez aprobar el inventario y avalúos presentado con este memorial, bajo el entendido que el mismo fue elaborado de común acuerdo por todos los aquí interesados, por lo que frente al mismo no existen objeciones en los términos establecidos en el artículo 501 del Código General del Proceso. Así mismo, le solicito ordenar que el trabajo de partición y adjudicación de la herencia se haga con fundamento en este inventario y avalúos, otorgando un nuevo término para que esta apoderada lo aporte al proceso.

Finalmente, solicito reconocer a la suscrita como partidora designada de común acuerdo en el proceso de la referencia. Lo anterior de conformidad con los poderes especiales allegados en su formato original mediante correo electrónico del 21 de julio

de 2021 (**Anexo 3**), y en el que se me otorgan, entre otras, facultades expresas para realizar el trabajo de partición.

Cordialmente,

MARÍA CAMILA GONZÁLEZ SERRANO
C.C. No. 1032475477 de Bogotá D.C.
T.P. No. 308.063 del C.S. de la J.

ANEXO 1

Lonja Inmobiliaria S. C. A. Tolima.

E.U.

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL TOLIMA

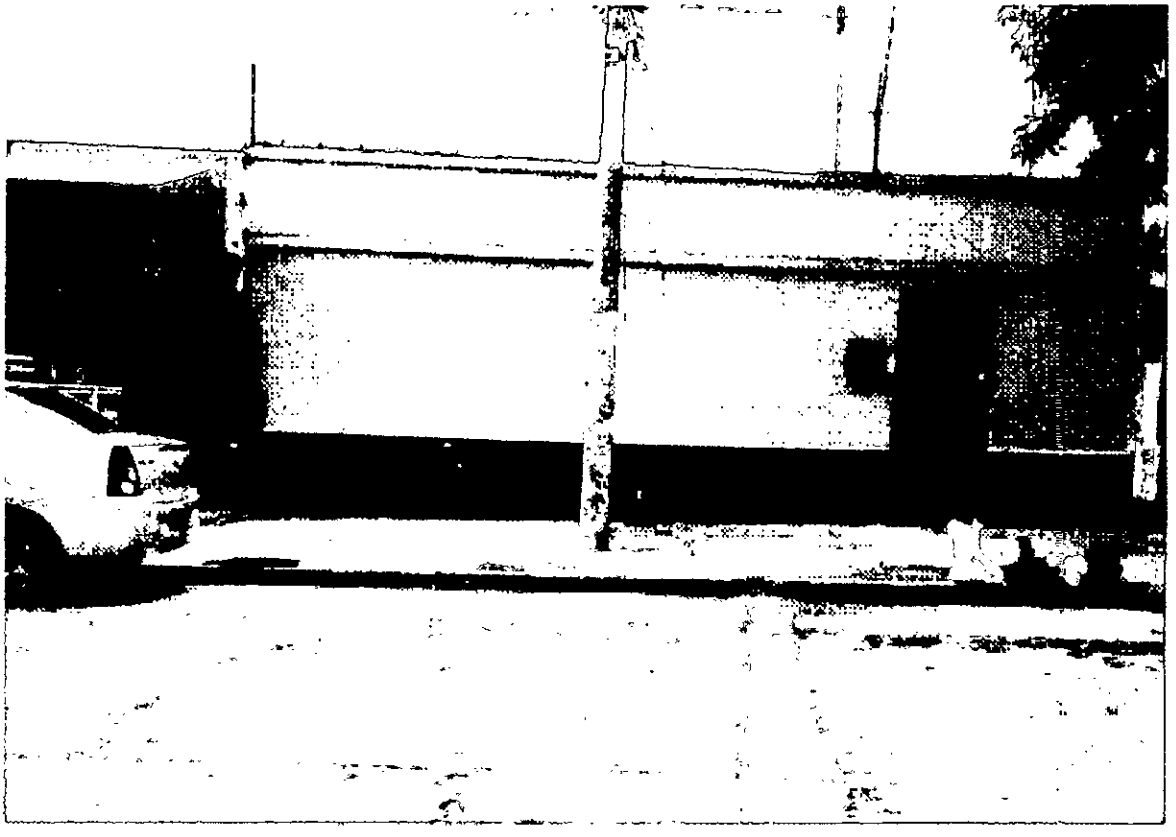

Avalúo 001-21	AVALUO INMUEBLES

CLASE DE ACTIVOS:	Lote de Terreno y Mejoras			
DIRECCIÓN INMUEBLE	Carrera 4 N° 23-74/76 B/ EL CARMEN			
URBANO:	Si			
RURAL:	-			
MUNICIPIO:	Ibagué		DEPARTAMENTO:	Tolima
METODO VALUATORIO:	Para Lote:Comparativo; y Construcción: Costo de Reposición.			
LONJA INMOBILIARIA SCA TOLIMA				
Perito Avaluador:	Guillermo Gonzalez Ramirez			
RAA	Aval-14202068	TP	089	Firma Perito

Lonja Inmobiliaria S. C. A. Tolima. E.U.

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS SECCIONAL TOLIMA

AVALUO COMERCIAL N°. 001-21
URBANO

TIPO DE Avalúo	
DIRECCION	Carrera 4 N° 23-74/76 B/ EL CARMEN
SECTOR/BARRIO	EL CARMEN
CIUDAD/MUNICIPIO	Ibagué
DEPARTAMENTO	Tolima

CLIENTE	MARIA CAMILA GONZALEZ
DESTINATARIO	MARIA CAMILA GONZALEZ
USO AVALUO	Sucesiones
PROPIETARIO	PEDRO GENTIL SERRANO LEON y SUCESORES
TIPO DE AVALUO	Privado
DIRIGIDO A:	Lote con Mejoras

FECHA SOLICITUD	16 de diciembre de 2020
FECHA RECIBO DOC.	14 de abril de 2021
FECHA DE LA VISITA	24 de abril de 2021
FECHA DEL INFORME	5 de mayo de 2021
VIGENTE HASTA:	4 de mayo de 2022

NOTA De acuerdo al Numeral 7 del Artículo 2 del Decreto 422 del 8 de Marzo de 2000 y con el Artículo 19 del Decreto 1420 del 24 de Junio de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Economico, el presente Avalúo tiene una Vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este Informe, siempre y cuando se conservan las condiciones extrinsecas e intrinsecas que puedan afectar el valor.

OBJETO DEL AVALUO DETERMINAR EL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE EN SU ESTADO ACTUAL

Tipos de Avalúos	PRIVADO	Uso del Avalúo	Compra-venta	Efectos fiscales	Ampliaciones
	ESTATAL		Rentabilidad	Efectos Judiciales	Sucesiones
	PARA ENTIDAD		Venpermuta	Pago cesiones	Hipoteca
Otro			Hipoteca	Valorizacion	Fines catastrales
Dirigido a:	Lote de terreno	Mejoras	Bienes del estado	Masivos	Protección ambiental
	Lote con mejoras	Apartamentos	Zonas de cesion	Edificio	Otro (indicar)

La información consignada en este informe es de carácter confidencial entre el Destinatario, el Cliente y el Avaluador. Se prohibe la reproducción total o parcial de este documento y cualquier referencia a los datos aquí contenidos sin la autorización escrita del Avaluador.

Este Avalúo es solamente aplicable al inmueble descrito en este Informe. No se autoriza Uso ni Destinatario distinto al arriba mencionado.

Este informe de ninguna manera constituye estudio de Títulos del Inmueble

Este Formato es de uso exclusivo de la División Lonja Inmobiliaria de la S.C.A Regional Tolima

Lonja Inmobiliaria S. C. A. Tolima. E.U.

AVALUO de INMUEBLES

Avaluo 001-21	

INFORMACION BASICA

TIPO DE INMUEBLE:	Lote de Terreno y Mejoras								
DIRECCION INMUEBLE:	Carrera 4 Nº 23-74/76 B/ EL CARMEN								
COMUNA No.	UNO (1)					MUNICIPIO:	Ibagué		
ZONA O BARRIO	EL CARMEN					DEPARTAMENTO:	Tolima		
URBANO:	SI	RURAL:	-	OCUP. ACTUAL:		HABITADO	X	DESHABIT.	
TRADICION INMUEBLE	PROPIETARIO:	PEDRO GENTIL SERRANO LEON y SUCESORES							
ESCRITURA No.	1.214	FECHA:	Nov. 2 de 1960	NOTARIA:	Primera		CIRCULO NOTARIAL:	Ibagué	
MATRIC. INMOBILIARIA:	350-10301	REGISTRO CATASTRAL:					01-05-0032-0020-000		
AREA CONSTRUCCIONES:	214.00 M2								
REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL	NA					SOMETIDO:	0	NO SOMET.:	NO
DESCRIPCION DEL LOTE	Regular					USO:	Vivienda		
LOCALIZACION:	Carrera 4 Nº 23-74/76 B/ EL CARMEN								
	Area del lote	Según recibo predial 0040910740 del 16/12/2020					385,00		
		Según Ficha catastral 0040910740 del 16/12/2020					363,00		
FORMA:	Rectangular.			TOPOGRAFIA:	Inclinada		PENDIENTE:	5%	

LINDEROS LOTE

NORTE:	L.R. 8.80 ML. Con Carrera 4
SUR:	L.R. 8,00 ML. Con lote y mejoras que son o fueron de Agustin Montealegre
ORIENTE:	L.R. 23.40 ML. Con lote y mejoras que son o fueron de Jose Liberato
OCCIDENTE:	L.R. 43.30 ML. Con lote y mejoras que son o fueron de Julio Niño

Fuente: Escritura No. 1.214 Nov. 2 de 1960 de la Notaria Primera del Circulo Notarial de Ibagué y visita al predio.

CARACTERISTICAS GENERALES DEL SECTOR

USO PREDOMINANTE:	Actividad Comercial y de Servicios. Comercio Pesado.								
VIAS DE ACCESO	Calle 19, Carrera 4 Estadio								
TRANSPORTE PUBLICO	Bueno	CLASE:	Convencional		SUFICIENTE:	SI	DEFICIENTE:		
INFRAESTRUCTURA URBANISTICA:	VIAS:	Vias de Acceso Pavimentadas							
ANDENES:	SI	ALUMB. PUBLICO	SI		AMOBLAMIENTO URBANO			No	
ZONAS VERDES:	No			ESTADO DE LA ZONA:		Regular			
SERVICIOS PUBLICOS:	ACUEDUCTO	SI	ALCANTARILLADO			SI	GAS:	SI	
RED TELEFÓNICA:	SI		ENERGIA ELECTRICA:			SI	TV CABLE:	SI	

PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN:	Media. El inmueble se encuentra ubicado en zona con Tratamiento de Renovación Urbana que se asimila al de Consolidación. Area adyacente a la plaza de mercado de la calle 21. Buena conectividad y movilidad.
REGLAMENTACION URBANISTICA:	Acuerdo 116 de 2.000 P.O.T.; Decreto 609 de febrero 19 de 2.002 Normativa Urbana. Uso del Suelo: Zona de Actividad Comercial y de Servicios. Comercio Pesado. I.O. En 1 piso I.O. Altura: 7.5 pisos sin pisovalla. Con pisovalla: Libre. Tratamiento: Renovación Urbana. A este tratamiento se aplica el de Consolidación.

INFORMACION DEL INMUEBLE

CONSTRUCCIÓN:	SI	USADA	SI	EN OBRA		REMODELADA			
ESTADO CONSERVAC.:	Regular	EDAD:	70	SISTEMA CONSTRUCTIVO.		Muros de carga.			
CANTIDAD DE PISOS:	1 piso	GARAJE:	No	SOTANO	No	ESTRATO	3		
SERVICIOS :	ACUEDUCTO :			SI	ALCANTARILLADO:		SI		
	ENERGIA ELECTRICA:			SI	TELEFONIA:		SI		
	GAS NATURAL:	SI	TV. CABLE:		SI	ILUMINACION EXT:		SI	
VIAS:	ANDENES:		SI		SARDINELES:		SI		
TIPO DE VIA INTERNA:	Pavimentada en concreto								

MODIFICACIONES ESPACIALES Y FUNCIONALES:	N/A
OBSERVACIONES:	Lote en el cual se desarrollo una vivienda
NOTA:	El área de lote y construcción fue tomada "del recibo predial".

Lonja Inmobiliaria S. C. A. Tolima. E.U.

SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES REGIONAL TOLIMA

Avalúo 001-21	AVALUO

CONSIDERACIONES GENERALES

DEL SECTOR: Entorno Comercial, de Servicios y residencial

DEL INMUEBLE: Entorno Comercial y de Servicios. Apto para ser construido en altura.

VARIAS: El avalúo comercial practicado corresponde al valor comercial del inmueble en términos de dinero en moneda Colombiana; se entiende como valor comercial, el precio mas probable que un vendedor y un comprador, estarían dispuestos a pagar y a recibir en un mercado libre de presiones y con alternativas de de negociación entre las partes. La vigencia del presente avalúo, según la Ley, es de un (1) año contado a partir de la fecha del Comité de Avalúos que aparece aquí mismo. La Lonja Inmobiliaria SCA y el Perito Avaluador, practicante del presente Estudio, consignan que no les asiste ningún interés particular en el inmueble, ni tampoco existe impedimento alguno, que comprometan su total imparcialidad.

LIQUIDACION AVALUO:

ACTIVIDAD:	AREA M²	V/UNITARIO	SUBTOTAL	V/TOTAL
TERRENO Descripción:				
Lote	385,00	$ 1.230.000	$ 473.550.000	$ 473.550.000
				$ 473.550.000
CONSTRUCCION: Descripción:				
Construccion piso 1	214,00	$ 138.055	$ 29.543.770	$ 29.543.770
Cubierta terraza	78,75	$ 74.589	$ 5.873.884	$ 5.873.884
				$ -
				$ -
				$ 35.417.654
TOTAL AVALUO INMUEBLE				$ 508.967.654
FACTOR DE COMERCIALIZACIÓN:				
TOTAL AVALUO INMUEBLE				$ 508.967.000

SON:QUINIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE

Observaciones del Avaluador:	No se preveen cambios en el entorno. El estado de vetuztes de la construcción y el mercado Inmobiliario hacen pensar en la finalización de su ciclo. En contraste, el lote se presenta atractivo y factible para el desarrollo de un nuevo proyecto. Se toma el area del recibo predial
Lonja Inmobiliaria SCA - Regional:	Tolima
Ciudad y Dirección:	Ibagué — Teléfonos: 2330860
Perito avaluador:	Guillermo Gonzalez Ramirez
T.P. Arquitecto	089
RAA	Aval-14202068
Firma Perito Avaluador:	

Lonja Inmobiliaria S. C. A. Tolima.

E.U.

Avalúo 001-21

PLANIMETRIA

LOCALIZACION EN LA CIUDAD

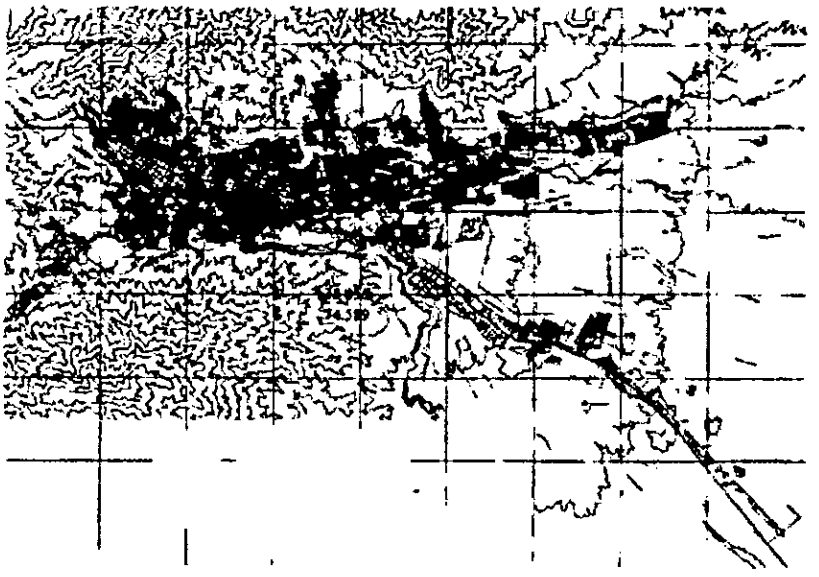

LOCALIZACION EN LA ZONA

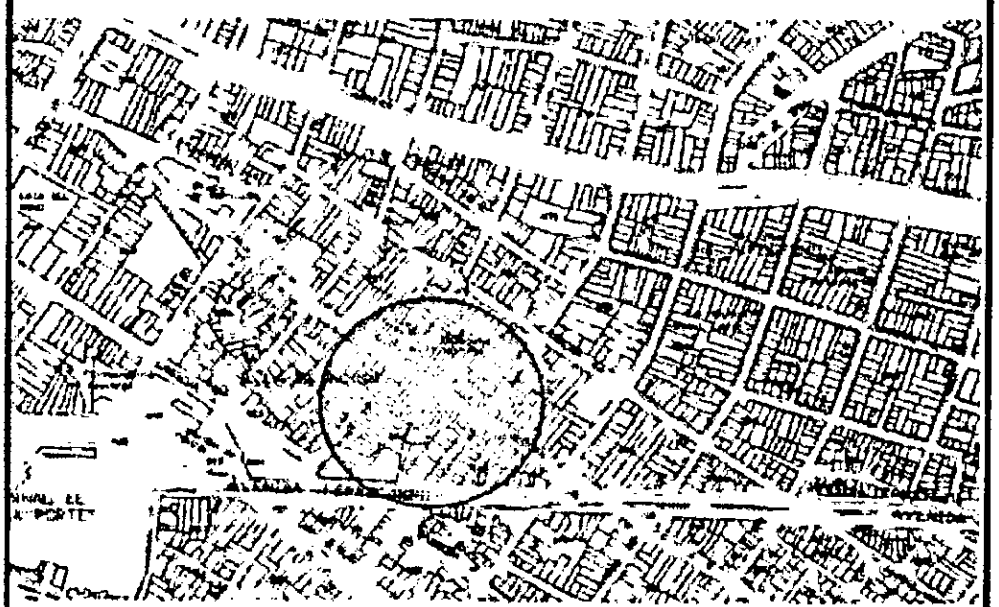

Lonja Inmobiliaria S. C. A. Tolima.

E.U.

Avalúo 004-21

PLANIMETRIA

ESQUEMA DE LA CASA TOMADA DE LA FICHA CATASTRAL

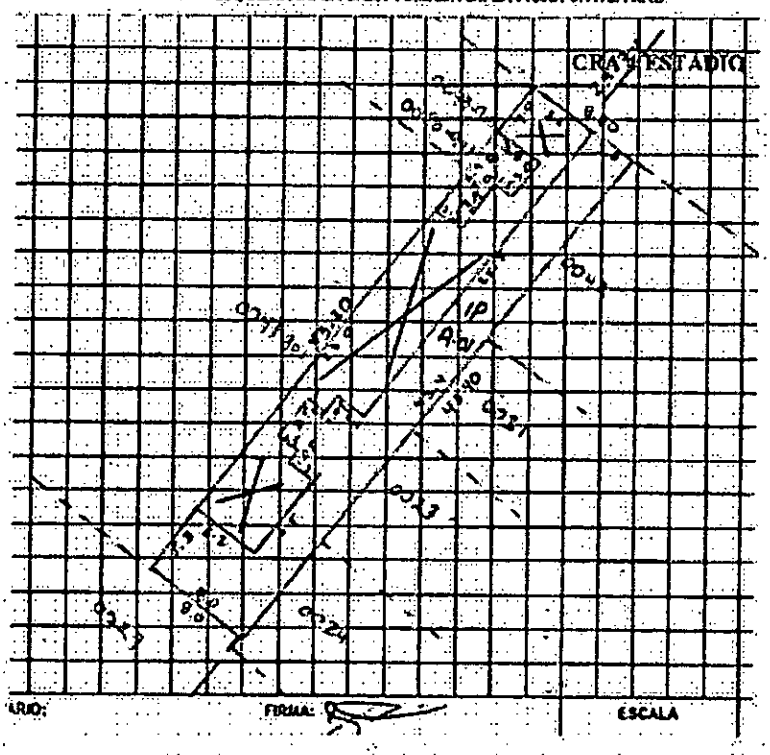

DESCRIPCIÓN ESPACIAL

Inmueble medianero de 1 piso

Casa conformada con 11 habitaciones, de ellas dos como sala y cuarto comedor.
Tiene dos cocinas en regular estado y una cocina integral en buen estado
Dos baños en regular estado y uno en buen estado
En la parte posterior tiene una terraza en concreto cubierta en teja de zinc

OBSERVACIONES	

DESCRIPCIÓN ACABADOS

ESTRUCTURA:	Muros de carga, columnas del corredo en concreto
FACHADA:	Pañete y pintura
MUROS:	Bloque de cemento y ladrillo tolete, parcialmente pintados.
PISOS:	En concreto afinado, cemento color, baños y cocinas en tabletas ceramica y de gres
CUBIERTA:	teja de zinc sobre estructura de madera, un sector en placa de concreto
CIELO RAZO:	Machimbre en regular estado
ENCHAPES:	Cerámica de baños, en regular estado. Cocinas en ceramica en regular estado
APARATOS SANITARIOS	Porcelana.
CARPINTERIA MADERA	Puertas interiores en madera
CARPINTERIA METALICA	Puertas exterior.
COCINA	Cocina principal lintegral Segundas cocina meson en concreto

FOTOGRAFIAS

Avalúo 001-21

REGISTRO FOTOGRAFICO

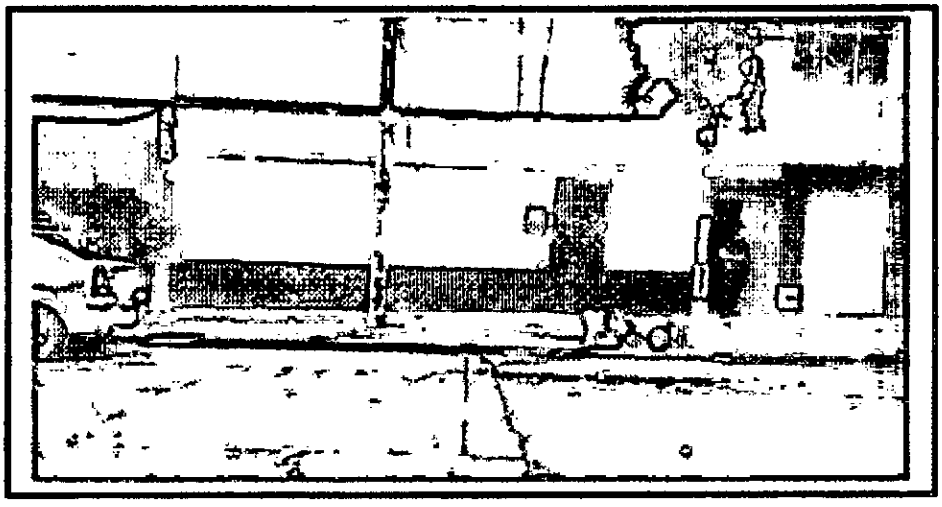

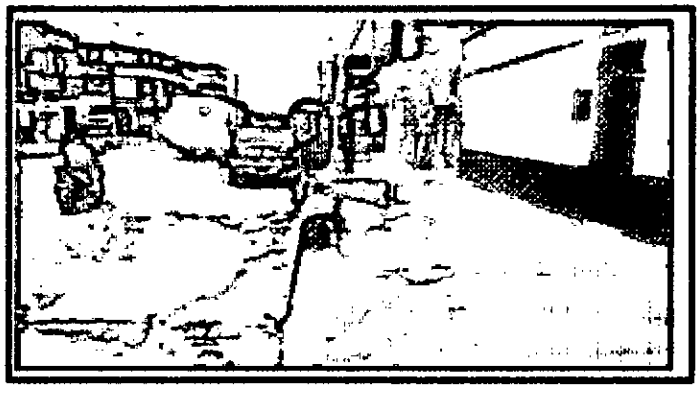

Lonja Inmobiliaria S. C. A. Tolima.

E.U.

REGISTRO FOTOGRAFICO

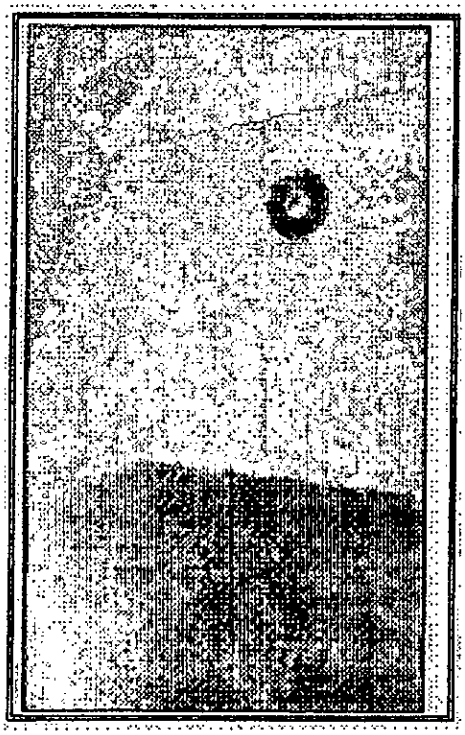

REGISTRO FOTOGRAFICO

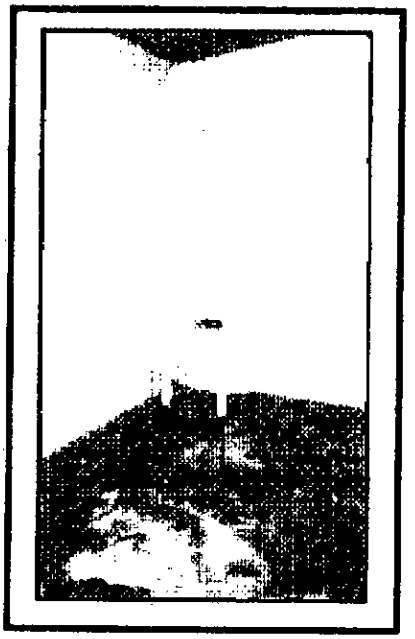

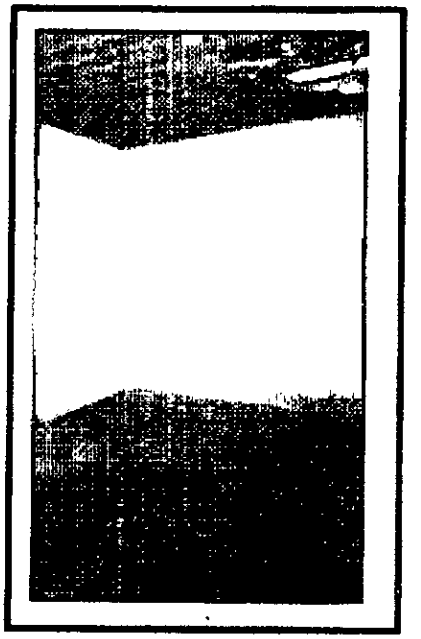

Lonja Inmobiliaria S. C. A. Tolima.

E.U.

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS SECCIONAL TOLIMA

REGISTRO FOTOGRAFICO

REGISTRO FOTOGRAFICO

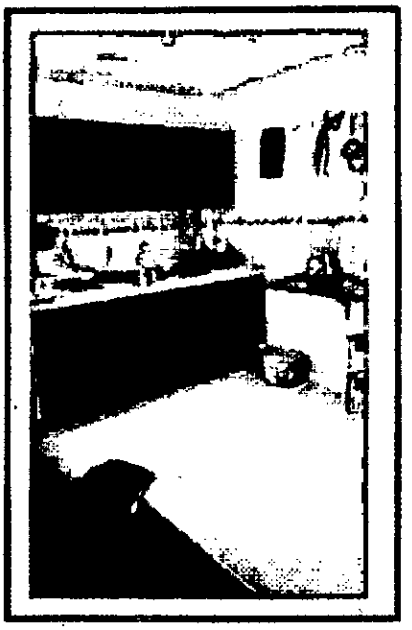

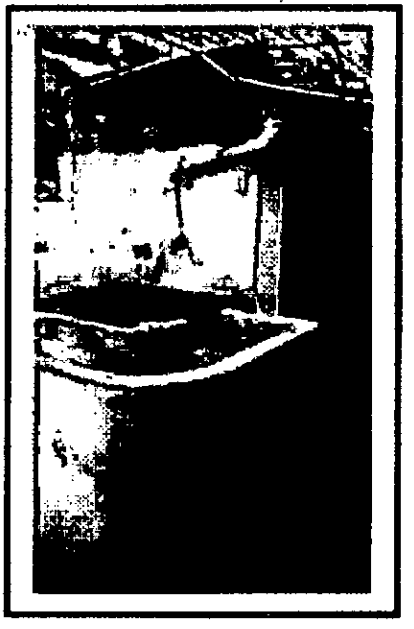

Lonja Inmobiliaria S. C. A. Tolima.

E.U.

REGISTRO FOTOGRAFICO

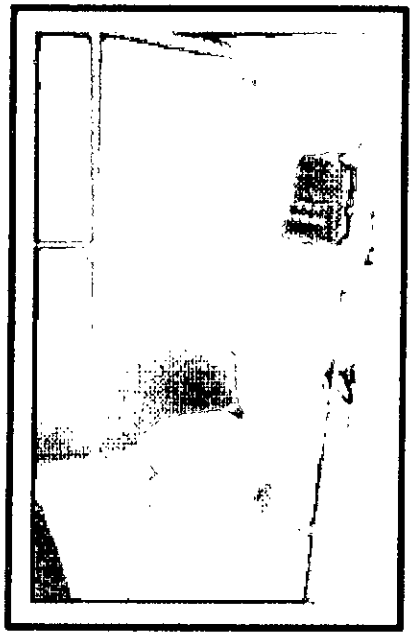

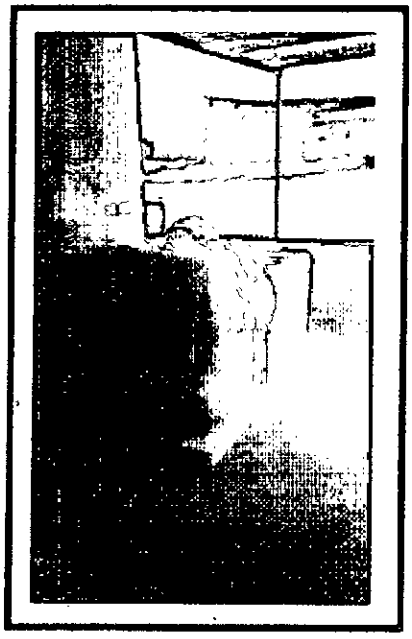

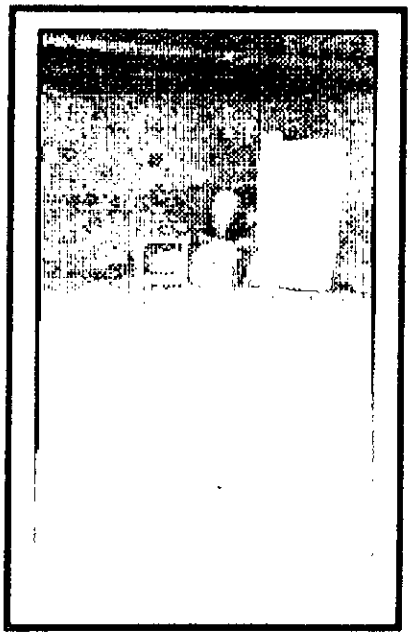

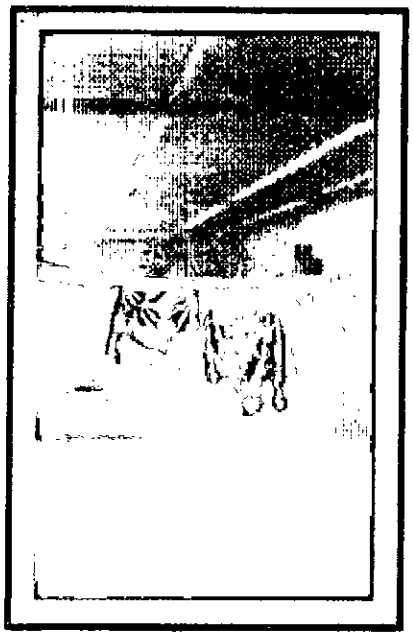

Lonja Inmobiliaria S. C. A. Tolima. E.U.

Avalúo 001-21

ESTUDIO METODOLOGIA VALUATORIA

METODO COMPARATIVO (CONSULTAS A PERITOS) (LOTE)

NOTA: Al no encontrar ofertas de **mercado** en la zona adyacente al predio en estudio, con caracteristicas y areas similares, se procedio a efectuar un estudio por medio de encuestas a **peritos** de amplia experiencia en el tema valuatorio y buenos conocedores del mercado y la normativa urbana de Ibagué.

PERITOS		
Arq Efrain Osorio	$ 900.000	
Arq. Sofia Rodriguez	$ 1.200.000	$ 1.200.000
Arq. Alberto Jimenez		
Arq. Alejandro Santamaria	$ 1.250.000	$ 1.250.000
Arq. Gloria L. de Granados	$ 1.200.000	$ 1.200.000
Arq. Guillermo Gonzalez	$ 1.200.000	$ 1.200.000
Arq. Monica Saavedra Mc.		
		$ 1.212.500
Desviacion Estándar		$ 21.651
Coheficie4nte de Variacion		1,8%
Limite superior		$ 1.234.151
Limite inferior		$ 1.190.849
Coheficiente de asimetria		58%

$ 138.055	**Valor Asumido Lote**	**$ 1.230.000**
$ 74.569		

NOTA:
Asimetria= (PROMEDIO - MODA) / DESVIACION (MODA = valor que mas se repite)
Si el resultado da negativo se toma valor por debajo de la media aritmetica. Si da positivo se toma por encima de la media aritmetica

RESUMEN VALOR LOTE

CONSULTAS PERITOS	**$ 1.230.000**
CONSULTAS OFERTAS	
PROMEDIO	**$ 1.230.000**

Lonja Inmobiliaria S. C. A. Tolima.

E.U.

Avalúo 001-21

METODOLOGIA REPOSICION

METODO DE REPOSICION A NUEVO CON FACTORES DE DEPRECIACION

Aplicado a la Construcción

II.

	Vivienda	Cubierta
Vida útil	80	70
Trancurso de Vida	70	30
Edad en % de Vida	87,50%	42,86%
Estado de la construcción	3,5	3
Costos Directos	1.068.080	125.000
Costos Indirectos % de CD	5%	5%
Valor de Reposición	1.121.484	131.250

ITEM	EDAD	VIDA UTIL	EDAD EN % DE VIDA	ESTADO DE CONSERVCION	DEPRECICION
Const5ruccion casa	70	80	87,50%	3,5	87,69%
	30	70	42,86%	3,0	43,17%

ITEM	VR /REPOSICION	VR/DEPRECIADO	VALOR FINAL	VALOR AJUSTADO
Const5ruccion casa	$ 1.121.484	$ 983.429	$ 138.055	$ 138.055
	$ 131.250	$ 56.661	$ 74.589	$ 74.589

Lonja Inmobiliaria S. C. A. Tolima. E.U.

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL TOLIMA

Avalúo 001-21

LONJA INMOBILIARIA S.C.A. TOLIMA EU

NIT. 800113104-5

HACE CONSTAR:

Que el Avalúo practicado al Inmueble localizado en la Carrera 4 N° 23-74 ubicado en el Barrio El Carmen de la Ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima y de acuerdo a la Ronda de Reparto de los Avalúos, fue elaborado por el Arquitecto: GUILLERMO GONZALEZ RAMIREZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14´202.068 expedida en Ibagué, RAA = AVAL-14202068 quien es miembro activo de la Lonja Inmobiliaria SCA-Regional TOLIMA, quien se encuentra debidamente acreditado como Avaluador Profesional Rango MASTER y con capacidad para realizar todo tipo de avalúos.

Para constancia, se firma en la Ciudad de Ibagué, el día : 5 de mayo de 2021

Arquitecto Javier Ricardo Angel
Presidente SCA REGIONAL TOLIMA

Arquitecto Guillermo Gonzalez Ramirez
Perito LONJA INMOBILIARIA SCA TOLIMA EU

Calle 8 N° 7-10 ofc. 305/6. Ibagué, Tolima
mail: lonja@scatolima.org

Lonja Inmobiliaria S. C. A. Tolima. E.U.

Avalúo 001-21

RAA

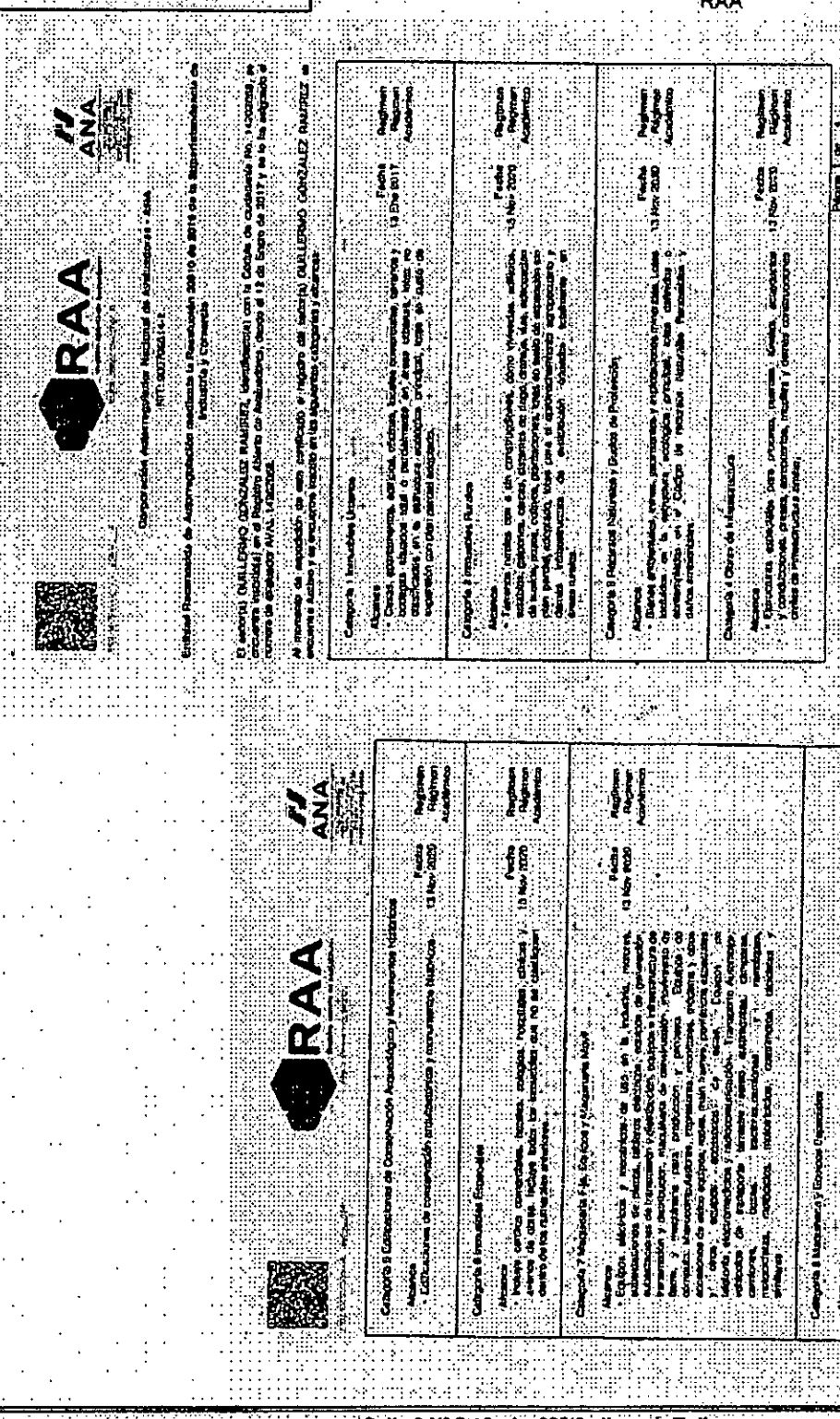

Página 1 de 4

170

Lonja Inmobiliaria S. C. A. Tolima.

E.U.

Avalúo 001-21

CARNET LONJA

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS

LONJA INMOBILIARIA SCA

ARQ GUILLERMO GONZÁLEZ RAMÍREZ

C.C. 14.202.068

SCA REGIONAL TOLIMA

VALUADOR MÁSTER

RAA AVAL - 14202068

VENCE SEPTIEMBRE 2021

Calle 8 N° 7-10 ofc. 305/6. Ibagué, Tolima
mail: lonja@scatolima.org

ANEXO 2

171

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARIA DE HACIENDA
GRUPO GESTION DE INGRESOS - IMPUESTO PREDIAL
NIT.800.113.389.7

Contribuyente	SERRANO LEON PEDRO-GENTIL			**Direccion/Barrio**	K 4 23 74 78 B/ EL CARM
Identificacion	2.221.062				
Ficha Catastral	**01-05-0032-0020-000**			**Factura No**	**0041537978**
Mat Inmobiliaria	1P372596			**Fecha Factura**	17/06/2021 / PORTAL
Tipo Predio	URBANO	**Avaluo anterior**	237.367.000	**Avaluo Actual**	244.488.000
Destinación	Habitacional	**Fecha Ultimo pago**	31/07/2018	**Tasa Imp. Predial**	7.4
Uso	VIVIENDA	**Valor cancelado**	206.020	**Sobretasa Ambiental**	1.5
Estrato	ESTRATO 3	**Ult. Res. Catas.**		**Tasa Alumbrado**	
Superf./Area Cons	385 / 214	**Int. Mora Mes**	2,15		
Acuerdo de Pago No		**No Cuotas**		**Total Cuotas**	

CONCEPTO	DEUDA ANTERIOR	DEUDA ACTUAL
CORTOLIMA	1.600.664	366.732
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	8.023.720	1.809.212
SUBTOTAL	**9.624.384**	**2.175.944**

CORTE	CONCEPTO		DEUDA ANTERIOR	DEUDA ACTUAL
2021-06-30	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	ACUERDO 022/2018 - HASTA 70%	-1.065.464	0
2021-06-30	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	DESC PRONTO PAGO 10%	0	-180.921
2021-06-30	CORTOLIMA	SALDOS PENDIENTES POR COBRAR	0	13.000
2021-06-30	INTERESES IPU	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	6.368.375	0
2021-06-30	INTERESES CORTOLIMA	CORTOLIMA	1.370.739	0
2021-06-30	AJUSTE AL MIL		0	-57
2021-07-31	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	ACUERDO 022/2018 - HASTA 70%	-1.065.464	0
2021-07-31	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	DESC PRONTO PAGO 5%	0	-90.461
2021-07-31	CORTOLIMA	SALDOS PENDIENTES POR COBRAR	0	13.000
2021-07-31	INTERESES IPU	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	6.521.022	0
2021-07-31	INTERESES CORTOLIMA	CORTOLIMA	1.405.853	0
2021-07-31	AJUSTE AL MIL		0	-278

Pago por Internet PSE en la pagina WEB http://www.ibague.gov.co
Pague en bancos, en efectivo o cheque de gerencia a nombre de municipio de Ibagué, NIT: 800113389-7.
Bancos: Banco Agrario de Colombia, BBVA, Bancolombia, Bogotá, Bancoomeva, Caja Social, Colpatria, Davivienda, ITAU, Occidente, Popular, GNB Sudameris, AV Villas
Revise su estado de cuenta en la pagina WEB http://www.ibague.gov.co

Estado de la Deuda	MORA
Tipo de Pago	PARCIAL
TOTAL A PAGAR CON CORTE AL:	
30/06/2021	18.306.000
31/07/2021	18.584.000

Periodo de Pago			
Debe desde		Paga hasta	
2014	1	2021	4
Año	Trim.	Año	Trim.

Señor contribuyente: verifique su factura, en caso de inconsistencia comunicarse al correo predial@ibague.gov.co para su revisión, por favor indique la ficha catastral y/o el número de la factura, además de su nombre y número telefónico, la respuesta le será dada al correo de remisión.

Factura impresa por: PORTAL el 17/06/2021 13:25:47

MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARIA DE HACIENDA
GRUPO GESTION DE INGRESOS - IMPUESTO PREDIAL
NIT.800.113.389.7

Ficha Catastral	**01-05-0032-0020-000**	**Factura No**	**0041537978**
Contribuyente	SERRANO LEON PEDRO-GENTIL	**Fecha**	17/06/2021
Identificacion	2.221.062	**Generada por**	PORTAL

{415}7707235331208 (8020)0041537978 (3900)0018306000 (96)20210630

{415}7707235331208 (8020)0041537978 (3900)0018584000 (96)20210731

CORTE DE PAGO	TOTAL A PAGAR
30/06/2021	18.306.000
31/07/2021	18.584.000

Factura impresa por PORTAL el 17/06/2021 13:25:47

ANEXO 3

172

De: **David Serrano** davidcolombia2018@gmail.com
Asunto:
Fecha: 21 de julio de 2021, 4:26 p. m.
Para: mc.gonzalez144@gmail.com

Señora Juez
María Hilda Vargas López
Juzgado Primero Civil Municipal de Ibagué
E. S. D.

Radicado: 73001311000319980079801
Demandantes: José David Serrano Ortiz y Pedro Antonio Serrano Ortiz
Demandados: Mercedez Ortiz de Serrano
Pedro Gentil Serrano
Terceros con interés: Eliana Jineth Serrano Ortiz, Alba Marina Serrano Ortiz, Flor Almeida Serrano Ortiz, María Aseneth Serrano Ortiz y Rosa Esmeralda Serrano Ortiz
Asunto: Poder especial

Yo, José David Serrano Ortiz , mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Juncos Puerto Rico , identificado con cédula de ciudadanía número 14 230 575, en mi calidad interesado reconocido en el proceso de la referencia, por medio del presente documento confiero PODER ESPECIAL, PERO AMPLIO Y SUFICIENTE, a la abogada MARÍA CAMILA GONZÁLEZ SERRANO, mayor de edad, domiciliada y residente de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.032.475.477 de Bogotá, abogada titulada, portadora de la tarjeta profesional N° 308.063 del Consejo Superior de la Judicatura, y con dirección de correo electrónico mc.gonzalez144@gmail.com registrado en el Registro Nacional de Abogados, para que en mi nombre y representación adelante y lleve hasta su culminación todos los trámites necesarios para la liquidación la sociedad conyugal existente entre los señores Mercedes Ortiz de Serrano y Pedro Gentil Serrano León, así como las sucesiones de los señores Mercedes Ortiz de Serrano y Pedro Gentil Serrano León y que se tramitan en el proceso de la referencia.

La apoderada tendrá todas las facultades inherentes a la representación judicial, y queda especialmente facultada para presentar el inventario y avalúo de bienes y pasivos que conformarán la masa patrimonial a liquidar, realizar y presentar el trabajo de partición y adjudicación de la herencia, liquidar la herencia y sociedad conyugal, inscribir la sentencia que resulte en el folio de matrícula correspondiente al inmueble objeto de la sucesión, llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para solemnizar lo que resulte del proceso judicial de la referencia, conciliar, transigir, desistir, sustituir total o parcialmente este poder y reasumirlo, así como para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

En virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, confiero este poder desde mi correo davidcolombia2018@gmail.com, el cual manifiesto, bajo la gravedad de juramento, es el que utilizo en todos mis actos y por medio del cual se pueden realizar notificaciones o citaciones. En estos términos, solicito se le reconozca personería a la Dra. González para actuar en los términos aquí señalados.

Cordialmente

José David Serrano Ortiz

Anexo: Copia de la cédula de ciudadanía

PDF

Nuevo documento.pdf

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **14.230.575**

SERRANO ORTIZ

APELLIDOS

JOSE DAVID

NOMBRES

FIRMA

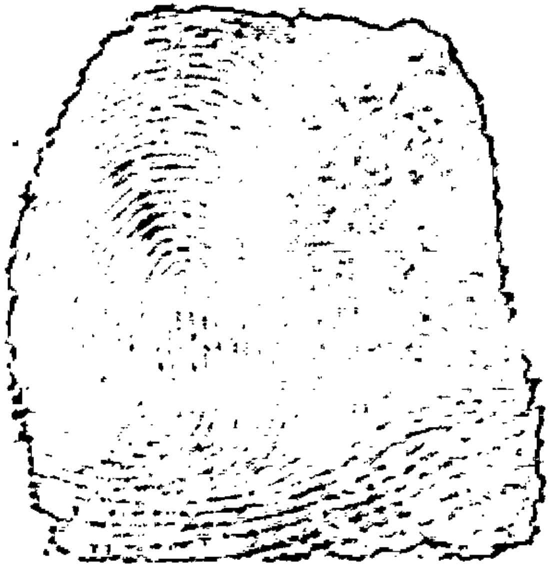

ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-NOV-1959

IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

22-DIC-1977 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

A-[illegible]-0010434-M-[illegible] [illegible]1CA 2 [illegible]

De: **Eliana Jineth Serrano Ortiz** elianajiso31@gmail.com
Asunto: Poder partición
Fecha: 21 de julio de 2021, 11:20 a. m.
Para: mc.gonzalez144@gmail.com

Señora Juez
María Hilda Vargas López
Juzgado Primero Civil Municipal de Ibagué
E. S. D.

Radicado: 73001311000319980079801
Demandantes: José David Serrano Ortiz y Pedro Antonio Serrano Ortiz
Demandados: Mercedez Ortiz de Serrano y Pedro Gentil Serrano
Terceros con interés: Eliana Jineth Serrano Ortiz, Alba Marina Serrano Ortiz, Flor Almeida Serrano Ortiz, María Aseneth Serrano Ortiz y Rosa Esmeralda Serrano Ortiz
Asunto: Poder especial

Yo, **ELIANA JINETH SERRANO ORTIZ,** mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Barcelona, España, identificada con cédula de ciudadanía número 28.566.304 de Alvarado, en mi calidad interesado reconocido en el proceso de la referencia, por medio del presente documento confiero **PODER ESPECIAL, PERO AMPLIO Y SUFICIENTE**, a la abogada **MARÍA CAMILA GONZÁLEZ SERRANO**, mayor de edad, domiciliada y residente de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.032.475.477 de Bogotá, abogada titulada, portadora de la tarjeta profesional N° 308.063 del Consejo Superior de la Judicatura, y con dirección de correo electrónico mc.gonzalez144@gmail.comregistrado en el Registro Nacional de Abogados, para que en mi nombre y representación adelante y lleve hasta su culminación todos los trámites necesarios para la liquidación la sociedad conyugal existente entre los señores Mercedes Ortiz de Serrano y Pedro Gentil Serrano León, así como las sucesiones de los señores Mercedes Ortiz de Serrano y Pedro Gentil Serrano León, las cuales se tramitan bajo el proceso de la referencia.

La apoderada tendrá todas las facultades inherentes a la representación judicial, y queda especialmente facultada para presentar el inventario y avalúo de bienes y pasivos que conformarán la masa patrimonial a liquidar, realizar y presentar el trabajo de partición y adjudicación de la herencia, liquidar la herencia y sociedad conyugal, inscribir la sentencia que resulte en el folio de matrícula correspondiente al inmueble objeto de la sucesión, llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para solemnizar lo que resulte del proceso judicial de la referencia, conciliar, transigir, desistir, sustituir total o parcialmente este poder y reasumirlo, así como para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

En virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, confiero este poder desde mi correo elianajiso@gmail.com, el cual manifiesto, bajo la gravedad de juramento, es el que utilizo en todos mis actos y por medio del cual

la gravedad de juramento, es el que utilizo en todos mis actos y por medio del cual se pueden realizar notificaciones o citaciones. En estos términos, solicito se le reconozca personería a la Dra. González para actuar en los términos aquí señalados.

Cordialmente,

ELIANA JINETH SERRANO ORTIZ
C.C. No. 28.566.304 DE ALVARADO

4. Cédula Eliana Serrano.pdf

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA CIUDADANIA

23.566.304

SERRANO ORTIZ

DIANA JINETH

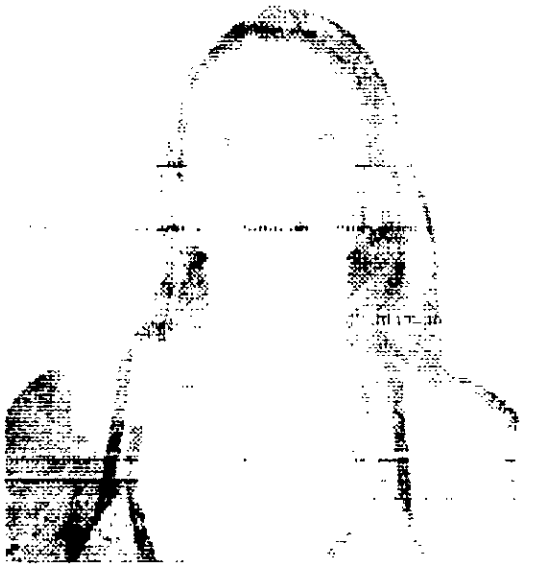

Escaneado con CamScanner

194

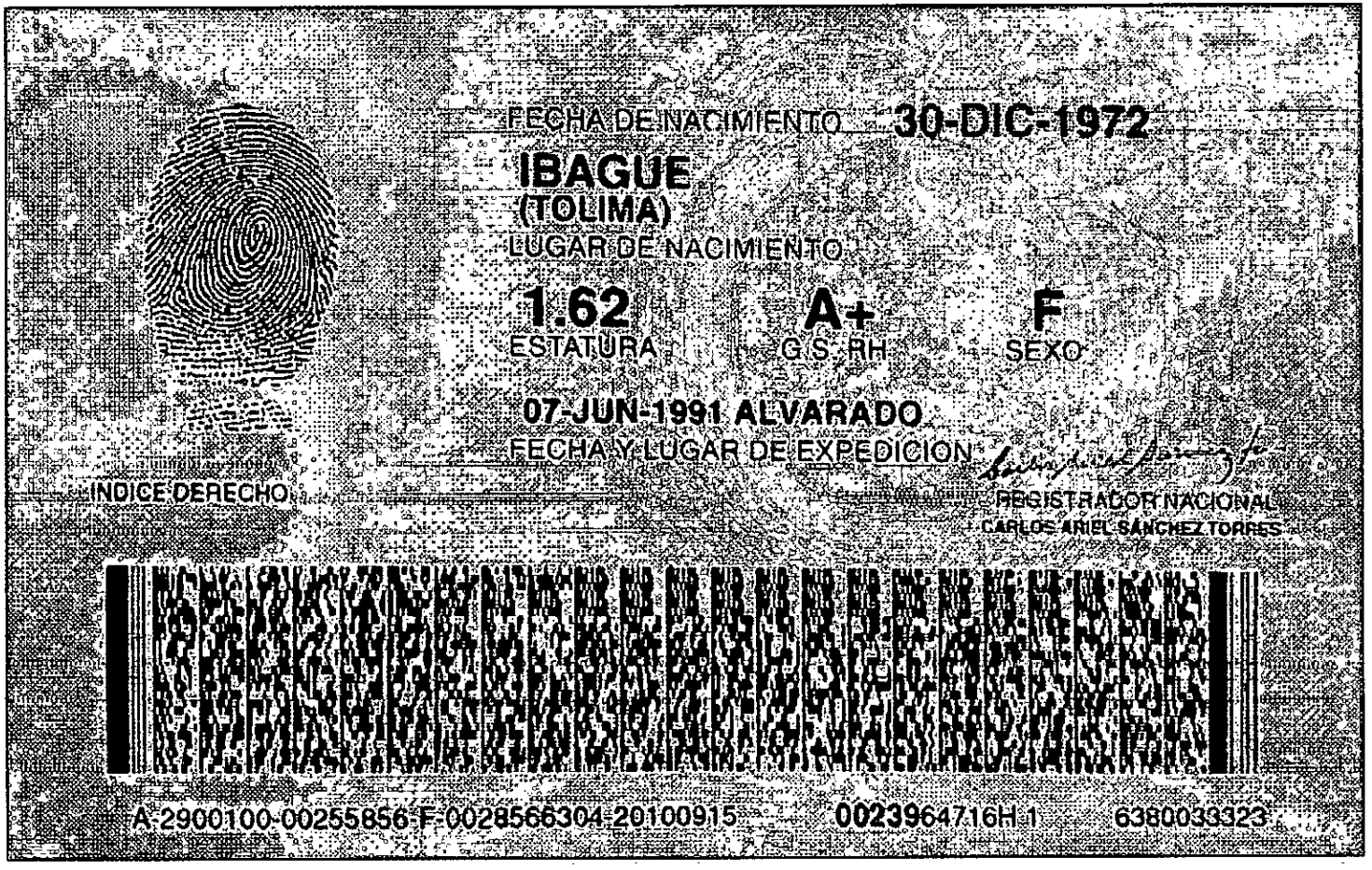

Escaneado con CamScanner

176

De: FLOR ALMEIDA SERRANO ORTIZ flor_almeida8@hotmail.com
Asunto: Poder
Fecha: 21 de julio de 2021, 11:16 a. m.
Para: María Camila González S. mc.gonzalez144@gmail.com

Señora Juez
María Hilda Vargas López
Juzgado Primero Civil Municipal de Ibagué
E. S. D.

Radicado: 73001311000319980079801
Demandantes: José David Serrano Ortiz y Pedro Antonio Serrano Ortiz
Demandados: Mercedez Ortiz de Serrano y Pedro Gentil Serrano
Terceros con interés: Eliana Jineth Serrano Ortiz, Alba Marina Serrano Ortiz, Flor Almeida Serrano Ortiz, María Aseneth Serrano Ortiz y Rosa Esmeralda Serrano Ortiz
Asunto: Poder especial

Yo, **FLOR ALMEIDA SERRANO ORTIZ,** mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.070.454 de Bogotá, en mi calidad interesado reconocido en el proceso de la referencia, por medio del presente documento confiero **PODER ESPECIAL, PERO AMPLIO Y SUFICIENTE**, a la abogada **MARÍA CAMILA GONZÁLEZ SERRANO**, mayor de edad, domiciliada y residente de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.032.475.477 de Bogotá, abogada titulada, portadora de la tarjeta profesional N° 308.063 del Consejo Superior de la Judicatura, y con dirección de correo electrónico mc.gonzalez144@gmail.comregistrado en el Registro Nacional de Abogados, para que en mi nombre y representación adelante y lleve hasta su culminación todos los trámites necesarios para la liquidación la sociedad conyugal existente entre los señores Mercedes Ortiz de Serrano y Pedro Gentil Serrano León, así como las sucesiones de los señores Mercedes Ortiz de Serrano y Pedro Gentil Serrano León, las cuales se tramitan bajo el proceso de la referencia.

La apoderada tendrá todas las facultades inherentes a la representación judicial, y queda especialmente facultada para presentar el inventario y avalúo de bienes y pasivos que conformarán la masa patrimonial a liquidar, realizar y presentar el trabajo de partición y adjudicación de la herencia, liquidar la herencia y sociedad conyugal, inscribir la sentencia que resulte en el folio de matrícula correspondiente al inmueble objeto de la sucesión, llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para solemnizar lo que resulte del proceso judicial de la referencia, conciliar, transigir, desistir, sustituir total o parcialmente este poder y reasumirlo, así como para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

En virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, confiero este poder desde mi correo flor_almeida8@hotmail.com, el cual manifiesto, bajo la gravedad de juramento, es el que utilizo en todos mis actos y por medio del cual se pueden realizar notificaciones o citaciones. En estos términos

por medio del cual se pueden realizar notificaciones o citaciones. En estos términos, solicito se le reconozca personería a la Dra. González para actuar en los términos aquí señalados.

Cordialmente,

FLOR ALMEIDA SERRANO ORTIZ
C.C. No. 52.070.454 DE BOGOTÁ D.C.

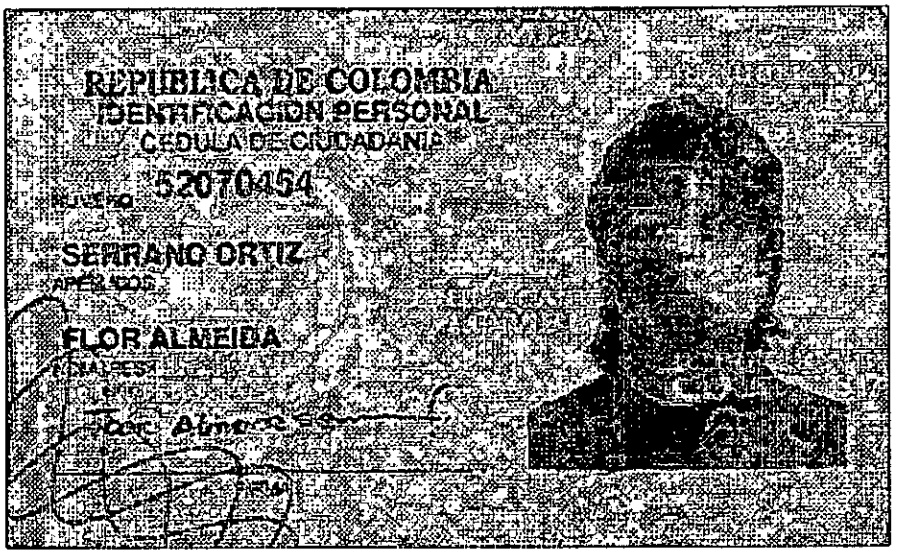

De: Maria Asenet Serrano Ortiz marianetseor66@gmail.com
Asunto: Poder para partición
Fecha: 21 de julio de 2021, 2:51 p. m.
Para: mc.gonzalez144@gmail.com

Señora Juez
María Hilda Vargas López
Juzgado Primero Civil Municipal de Ibagué
E. S. D.

Radicado: 73001311000319980079801
Demandantes: José David Serrano Ortiz y Pedro Antonio Serrano Ortiz
Demandados: Mercedez Ortiz de Serrano y Pedro Gentil Serrano
Terceros con interés: Eliana Jineth Serrano Ortiz, Alba Marina Serrano Ortiz, Flor Almeida Serrano Ortiz, María Asenet Serrano Ortiz y Rosa Esmeralda Serrano Ortiz
Asunto: Poder especial

Yo, **MARIA ASENET SERRANO ORTIZ,** mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de **BARCELONA, ESPAÑA,** identificada con cédula de ciudadanía número **65.731.261 de IBAGUÉ, TOLIMA,** en mi calidad de heredera reconocida del señor Pedro Gentil Serrano, por medio del presente documento confiero **PODER ESPECIAL, PERO AMPLIO Y SUFICIENTE,** a la abogada **MARÍA CAMILA GONZÁLEZ SERRANO,** mayor de edad, domiciliada y residente de la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.032.475.477 de Bogotá, abogada titulada, portadora de la tarjeta profesional N° 308.063 del Consejo Superior de la Judicatura, y con dirección de correo electrónico mc.gonzalez144@gmail.com registrado en el Registro Nacional de Abogados, para que en mi nombre y representación adelante y lleve hasta su culminación todos los trámites necesarios para la liquidación la sociedad conyugal existente entre los señores Mercedes Ortiz de Serrano y Pedro Gentil Serrano León, así como las sucesiones de los señores Mercedes Ortiz de Serrano y Pedro Gentil Serrano León, las cuales se tramitan bajo el proceso de la referencia.

La apoderada tendrá todas las facultades inherentes a la representación judicial, y queda especialmente facultada para presentar el inventario y avalúo de bienes y pasivos que conformarán la masa patrimonial a liquidar, realizar y presentar el trabajo de partición y adjudicación de la herencia, liquidar la herencia y sociedad conyugal, inscribir la sentencia que resulte en el folio de matrícula correspondiente al inmueble objeto de la sucesión, llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para solemnizar lo que resulte del proceso judicial de la referencia, conciliar, transigir, desistir, sustituir total o parcialmente este poder y reasumirlo, así como para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

En virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, confiero este poder desde mi correo marianetseor66@gmail.com, el cual manifiesto, bajo la gravedad de juramento, es el que utilizo en todos mis actos y por medio del cual se pueden realizar notificaciones o citaciones. En estos términos, solicito se le reconozca personería a la Dra. González para actuar en los términos aquí señalados.

Cordialmente

Maria Asenet Serrano Ortiz

C.C. No. 65.731.261 de Ibagué, Tolima.

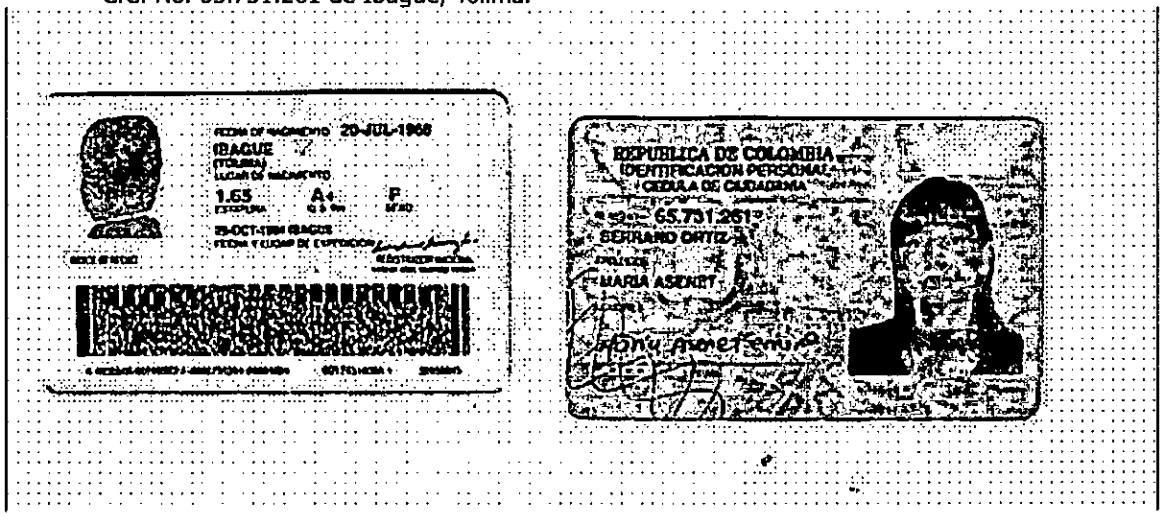

María Asenet Serrano.

Escaneado con CamScanner

De: **pedro antonio serrano ortiz** paso5519@gmail.com
Asunto: Fwd: Poder juez
Fecha: 22 de julio de 2021, 3:57 p. m.
Para: María Camila González S. mc.gonzalez144@gmail.com

---------- Forwarded message ---------
De: **"María Camila González S."** <mc.gonzalez144@gmail.com>
Date: jue., 22 de julio de 2021 3:56 p. m.
Subject: Poder juez
To: <paso5519@gmail.com>

Señora Juez

María Hilda Vargas López

Juzgado Primero Civil Municipal de Ibagué

E. S. D.

Radicado: 73001311000319980079801

Demandantes: José David Serrano Ortiz y Pedro Antonio Serrano Ortiz

Demandados: Mercedez Ortiz de Serrano

Pedro Gentil Serrano

Terceros con interés: Eliana Jineth Serrano Ortiz, Alba Marina Serrano Ortiz, Flor Almeida Serrano Ortiz, María Aseneth Serrano Ortiz y Rosa Esmeralda Serrano Ortiz

Asunto: Poder especial

Yo, Pedro Antonio Serrano Ortiz, mayor de edad, vecino domiciliado en la ciudad de **Ibagué, Tolima**, identificado con cédula de ciudadanía número **19.370.625 de Ibagué**, en mi calidad interesado reconocido en el proceso de la referencia, por medio del presente documento confiero **PODER ESPECIAL, PERO AMPLIO Y SUFICIENTE**, a la abogada **MARÍA CAMILA GONZÁLEZ SERRANO**, mayor de edad, domiciliada y residente de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.032.475.477 de Bogotá, abogada titulada, portadora de la tarjeta profesional N° 308.063 del Consejo Superior de la Judicatura, y con dirección de correo electrónico mc.gonzalez144@gmail.comregistrado en el Registro Nacional de Abogados, para que en mi nombre y representación adelante y lleve hasta su culminación todos los trámites necesarios para la liquidación la sociedad conyugal existente entre los señores Mercedes Ortiz de Serrano y Pedro Gentil Serrano León, así como las sucesiones de los señores Mercedes Ortiz de Serrano y Pedro Gentil Serrano León y que se tramitan en el proceso de la referencia.

La apoderada tendrá todas las facultades inherentes a la representación judicial, y queda especialmente facultada para presentar el inventario y avalúo de bienes y pasivos que conformarán la masa patrimonial a liquidar, realizar y presentar el trabajo de partición y adjudicación de la herencia, liquidar la herencia y sociedad conyugal, inscribir la sentencia que resulte en el folio de matricula correspondiente al inmueble objeto de la sucesión, llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para solemnizar lo que resulte del proceso judicial de la referencia, conciliar, transigir, desistir, sustituir total o parcialmente este poder y reasumirlo, así como para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

En virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, confiero este poder desde mi correo paso5519@gmail.com, el cual manifiesto, bajo la gravedad de juramento, es el que utilizo en todos mis actos y por medio del cual se pueden realizar notificaciones o citaciones. En estos términos, solicito se le reconozca personería a la Dra. González para actuar en los términos aquí señalados.

Cordialmente,

PEDRO ANTONIO Serrano Ortiz
C.C. No. 19.370.625 de Ibagué

5. Cédula Pedro Antoni...no.pdf

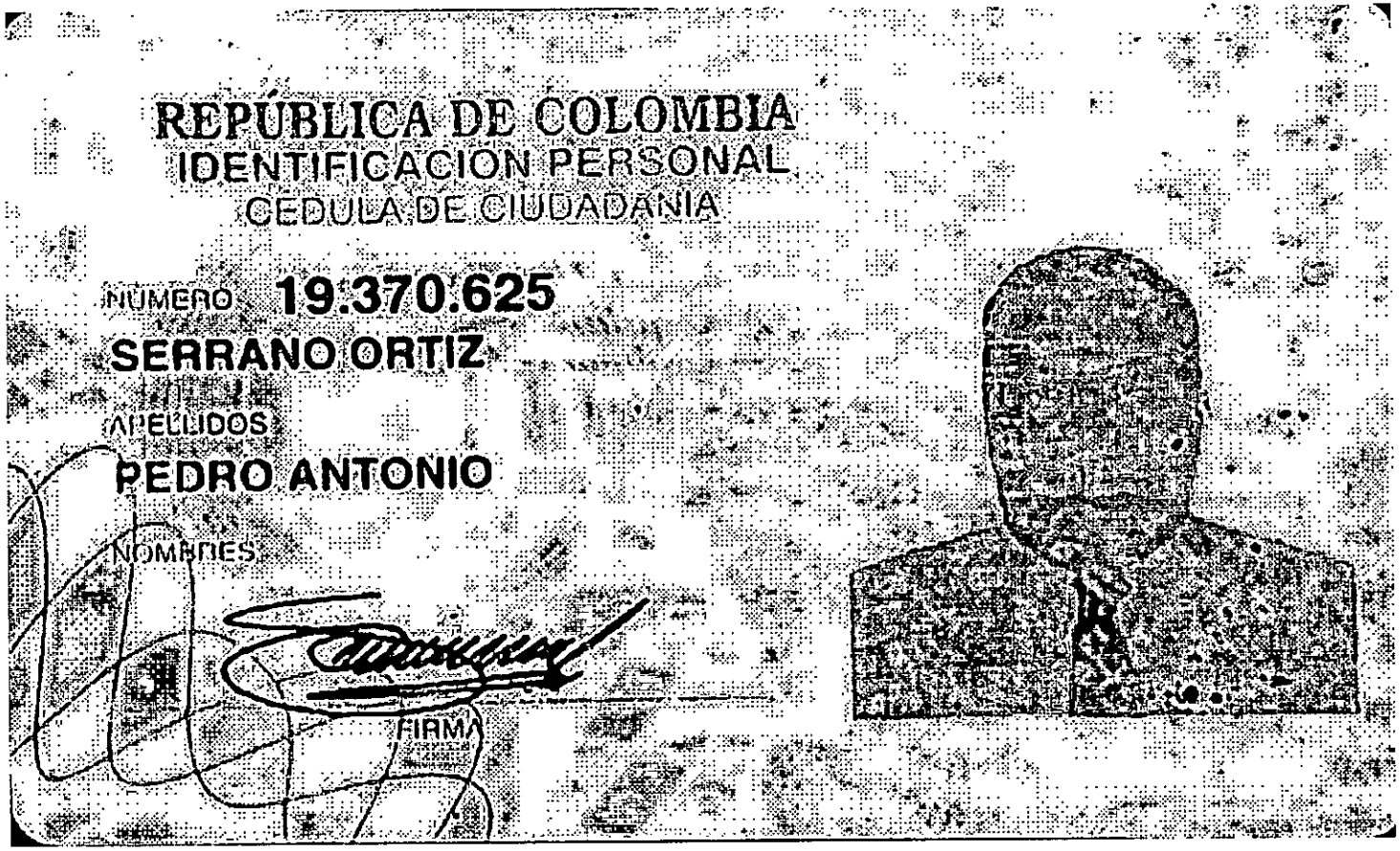

Escaneado con CamScanner

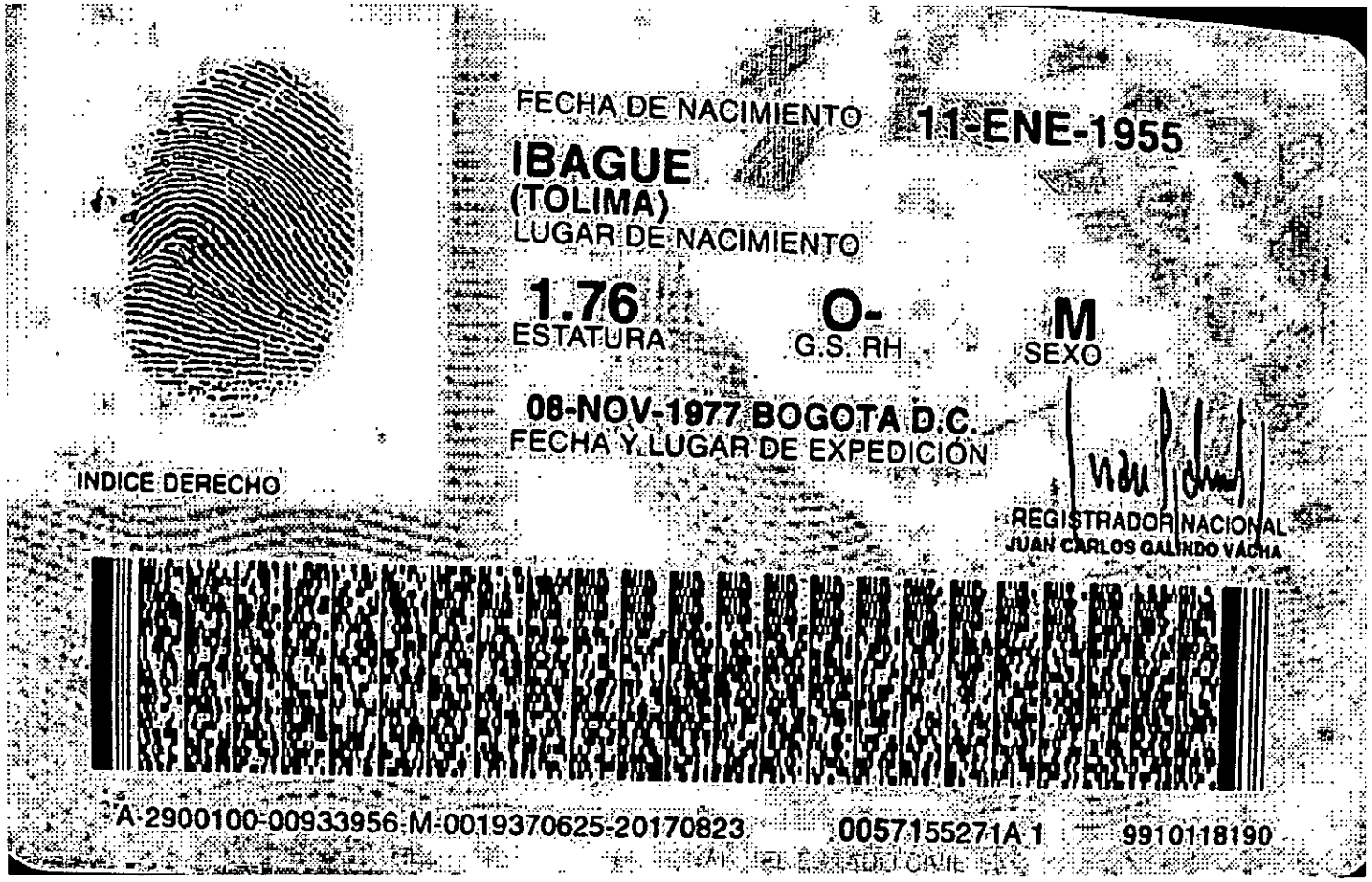

Escaneado con CamScanner

180

De: **Alba Marina Serrano** alba.mari.serrano@hotmail.com
Asunto: Otorgamiento poder especial partición
Fecha: 21 de julio de 2021, 11:12 a. m.
Para: mc.gonzalez144@gmail.com

Señora Juez
María Hilda Vargas López
Juzgado Primero Civil Municipal de Ibagué
E. S. D.

Radicado: 73001311000319980079801
Demandantes: José David Serrano Ortiz y Pedro Antonio Serrano Ortiz
Demandados: Mercedez Ortiz de Serrano y Pedro Gentil Serrano
Terceros con interés: Eliana Jineth Serrano Ortiz, Alba Marina Serrano Ortiz, Flor Almeida Serrano Ortiz, María Aseneth Serrano Ortiz y Rosa Esmeralda Serrano Ortiz
Asunto: Poder especial

Yo, **ALBA MARINA SERRANO ORTIZ,** mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Ibagué, Tolima, identificada con cédula de ciudadanía número 32.232.081 de Ibagué, en mi calidad interesado reconocido en el proceso de la referencia, por medio del presente documento confiero **PODER ESPECIAL, PERO AMPLIO Y SUFICIENTE**, a la abogada **MARÍA CAMILA GONZÁLEZ SERRANO**, mayor de edad, domiciliada y residente de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.032.475.477 de Bogotá, abogada titulada, portadora de la tarjeta profesional N° 308.063 del Consejo Superior de la Judicatura, y con dirección de correo electrónico mc.gonzalez144@gmail.com registrado en el Registro Nacional de Abogados, para que en mi nombre y representación adelante y lleve hasta su culminación todos los trámites necesarios para la liquidación la sociedad conyugal existente entre los señores Mercedes Ortiz de Serrano y Pedro Gentil Serrano León, así como las sucesiones de los señores Mercedes Ortiz de Serrano y Pedro Gentil Serrano León, las cuales se tramitan bajo el proceso de la referencia.

La apoderada tendrá todas las facultades inherentes a la representación judicial, y queda especialmente facultada para presentar el inventario y avalúo de bienes y pasivos que conformarán la masa patrimonial a liquidar, realizar y presentar el trabajo de partición y adjudicación de la herencia, liquidar la herencia y sociedad conyugal, inscribir la sentencia que resulte en el folio de matrícula correspondiente al inmueble objeto de la sucesión, llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para solemnizar lo que resulte del proceso judicial de la referencia, conciliar, transigir, desistir, sustituir total o parcialmente este poder y reasumirlo, así como para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

En virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, confiero este poder desde mi correo alba.mari.serrano@hotmail.com, el cual manifiesto, bajo la gravedad de juramento, es el que utilizo en todos mis actos y

manifiesto, bajo la gravedad de juramento, es el que utilizo en todos mis actos y por medio del cual se pueden realizar notificaciones o citaciones. En estos términos, solicito se le reconozca personería a la Dra. González para actuar en los términos aquí señalados.

Cordialmente,

ALBA MARINA SERRANO ORTIZ
C.C. No. 32.232.081 DE IBAGUÉ

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 38.232.031

SERRANO ORTIZ
APELLIDOS

ALBA MARINA
NOMBRES

FIRMA

Scanned by TapScanner

182

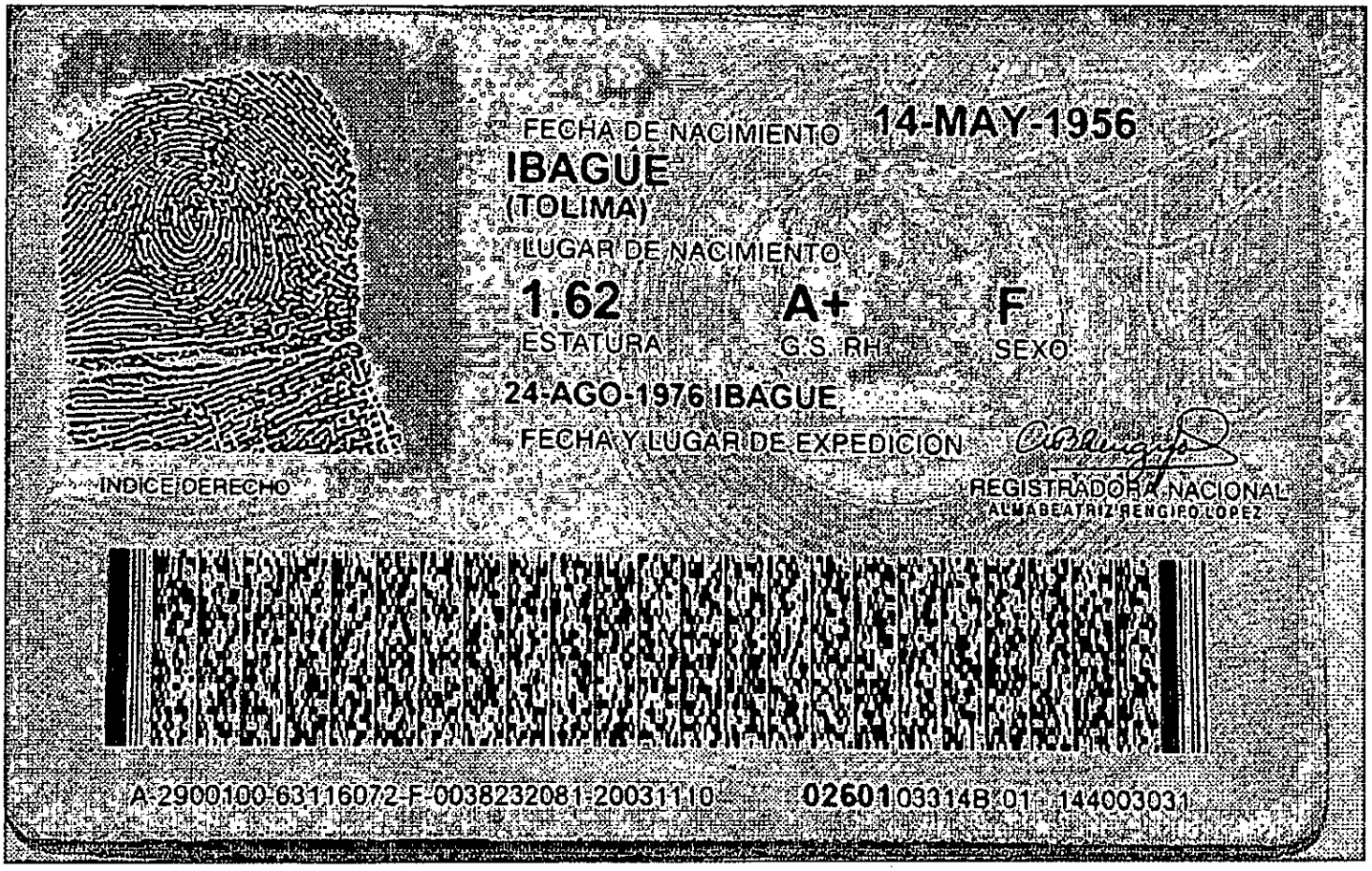

FECHA DE NACIMIENTO 14-MAY-1956

IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

24-AGO-1976 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO

A-2900100-63116072-F-0038232081-20031110- 0260103314B-01 144003031

Scanned by TapScanner

De: **rosa serrano ortiz** rosaserranoortiz@gmail.com
Asunto: Rosa Serrano PJ
Fecha: 21 de julio de 2021, 12:27 p. m.
Para: mc.gonzalez144@gmail.com

Señora Juez
María Hilda Vargas López
Juzgado Primero Civil Municipal de Ibagué
E.S.D.

Radicado:730013110003**1998**00**798**01
Demandantes: José David Serrano Ortiz y Pedro Antonio Serrano Ortiz
Demandados: Mercedez Ortiz de Serrano Pedro Gentil Serrano
Terceros con interés: Eliana Jineth Serrano Ortiz, Alba Marina Serrano Ortiz, Flor Almeida Serrano Ortiz, María Aseneth Serrano Ortiz y Rosa Esmeralda Serrano Ortiz
Asunto: Poder especial

Yo, **Rosa Esmeralda Serrano Ortiz,** mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de **Juncos, Puerto Rico,** identificada con cédula de ciudadanía número **65.736.573**, en mi calidad interesado reconocido en el proceso de la referencia,por medio del presente documento confiero **PODER ESPECIAL, PERO AMPLIO Y SUFICIENTE**, a la abogada **MARÍA CAMILA GONZÁLEZ SERRANO**, mayor de edad, domiciliada y residente de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.032.475.477 de Bogotá, abogada titulada, portadora de la tarjeta profesional N° 308.063 del Consejo Superior de la Judicatura, y con dirección de correo electrónico mc.gonzalez144@gmail.com registrado en el Registro Nacional de Abogados, para que en mi nombre y representación adelante y lleve hasta su culminación todos los trámites necesarios para la liquidación la sociedad conyugal existente entre los señores Mercedes Ortiz de Serrano y Pedro Gentil Serrano León, así como las sucesiones de los señores Mercedes Ortiz de Serrano y Pedro Gentil Serrano León y que se tramitan

en el proceso de la referencia.

La apoderada tendrá todas las facultades inherentes a la representación judicial, y queda especialmente facultada parapresentar el inventario y avalúo de bienes y pasivos que conformarán la masa patrimonial a liquidar, realizar y presentar el trabajo de partición y adjudicación de la herencia, liquidar la herencia y sociedad conyugal, inscribir la sentencia que resulte en el folio de matrícula correspondiente al inmueble objeto de la sucesión, llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para solemnizar lo que resulte del proceso judicial de la referencia, conciliar, transigir, desistir, sustituir total o parcialmente este poder y reasumirlo, así como para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

En virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, confiero este poder desde mi correo **rosaserranoortiz@gmail.com**, el cual manifiesto, bajo la gravedad de juramento, es el que utilizo en todos mis actos y por medio del cual se pueden realizar notificaciones o citaciones. En estos términos, solicito se le reconozca personería a la Dra. González para actuar en los términos aquí señalados.

Cordialmente

Rosa E. Serrano Ortiz
C.C No. 65.736.573

Anexo: Copia de la cédula de ciudadanía

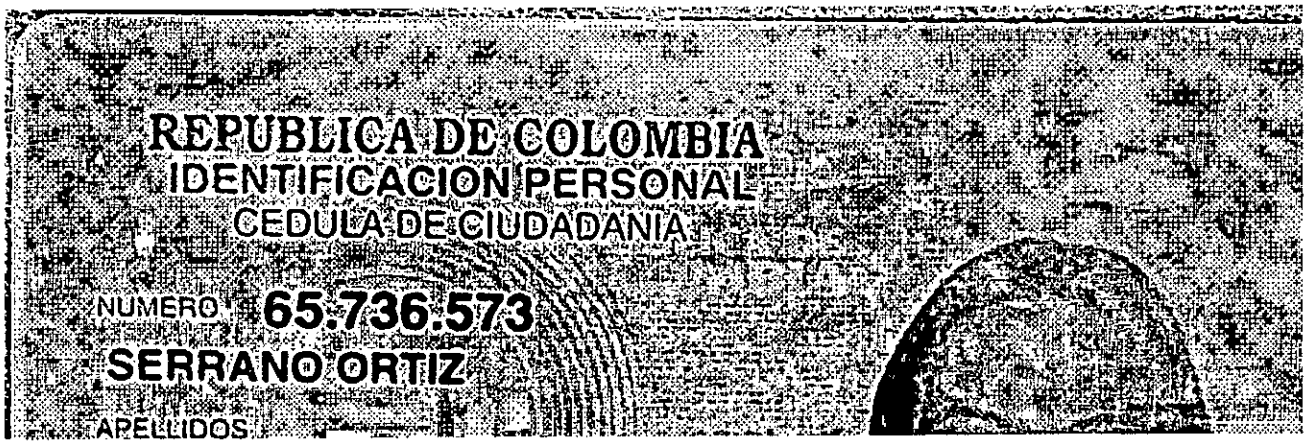

ROSA ESMERALDA
NOMBRES
FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 65.736.573

SERRANO ORTIZ

APELLIDOS

ROSA ESMERALDA

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 14-OCT-1967

IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 | O+ | F
ESTATURA | G.S. RH | SEXO

28-NOV-1985 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-8836085-00234841-F-0065736573-20100416 0022008534A 1 30283726